



ANEXO

REGLAMENTO GENERAL DE MAESTRÍAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1°:

Los programas de maestría de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires son carreras de posgrado cuyo objetivo es ofrecer una formación académica y/o profesional que profundice el conocimiento teórico, metodológico, técnico, de gestión o artístico, en función del estado de desarrollo correspondiente a una disciplina, área interdisciplinaria o campo profesional o multiprofesional, que abarque diversas áreas del conocimiento y de la investigación.

ARTÍCULO 2°:

El título de Magíster es otorgado por la Universidad de Buenos Aires de acuerdo con los diseños curriculares aprobados por Consejo Superior, siendo el título a otorgar el de Magíster de la Universidad de Buenos Aires en el área de la Maestría. Su valor es exclusivamente académico.

De los TIPOS de programas

ARTÍCULO 3°:

Las Maestrías podrán ser de DOS (2) tipos: Maestría Académica o Maestría Profesional.

La Maestría Académica se vincula específicamente con la investigación en un campo del saber disciplinar o interdisciplinar. A lo largo de su desarrollo, profundiza tanto en temáticas afines al campo como en la metodología de la investigación y la producción de conocimiento en general y en dicho campo.

La Maestría Profesional se vincula específicamente con el fortalecimiento y consolidación de competencias propias de una profesión o un campo de aplicación profesional. A lo largo de su proceso de formación profundiza en competencias vinculadas con marcos teóricos disciplinares o multidisciplinares que amplían y cualifican las capacidades de desempeño en un campo de acción profesional o de varias profesiones.

De la ESTRUCTURA de los programas

ARTÍCULO 4°:

La estructura curricular de las maestrías podrá ser de DOS (2) tipos: Maestrías Estructuradas o Maestrías Semiestructuradas.

Las **Maestrías Estructuradas** consistirán en la realización de asignaturas organizadas según un programa predeterminado que podrá presentar opciones. Los contenidos mínimos y la duración de cada asignatura deben integrar el diseño curricular.



Las **Maestrías Semiestructuradas** se organizarán mediante un plan de estudios que contemple un tramo curricular predeterminado común a todos los estudiantes, y un tramo personalizado, en el que se definirán las actividades para cada estudiante sobre la base del área de conocimiento, campo profesional o tema de tesis o trabajo final.

De la MODALIDAD de los programas

ARTÍCULO 5°:

Las maestrías de la Facultad de Ciencias Sociales se organizarán bajo DOS (2) modalidades, presencial o a distancia.

En las maestrías de modalidad presencial, la carga horaria mínima presencial deberá ser superior al CINCUENTA por ciento (50%) de la carga horaria total, pudiendo el porcentaje restante ser dictado por mediaciones no presenciales.

Las maestrías de modalidad a distancia requieren que la cantidad de horas no presenciales sea igual o supere el CINCUENTA por ciento (50%) de la carga horaria total prevista en el respectivo plan de estudios.

En ambos casos, el porcentaje se aplica sobre la carga horaria total de la carrera sin incluir las horas correspondientes al desarrollo del trabajo final o tesis.

Las maestrías organizadas bajo la modalidad a distancia y aquellas de modalidad presencial cuya carga horaria no presencial se encuentre entre el TREINTA por ciento (30%) y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total de la carga horaria total prevista en el respectivo plan de estudios, serán evaluadas, en los aspectos referidos a dicha modalidad, por el SIED (Sistema Institucional de Educación a Distancia), de acuerdo con lo dispuesto en los Capítulos A y B CÓDIGO.UBA I-22.

ARTÍCULO 6°:

En todos los casos e independientemente de la estructura curricular que se adopte, el plan de estudios tendrá una carga horaria no inferior a QUINIENTAS CUARENTA Y CUATRO (544) horas, TREINTA Y CUATRO (34) créditos, más CIENTO SESENTA (160) horas, DIEZ (10) créditos, de actividades que podrán ser asignadas a la realización de la tesis o el trabajo final, según corresponda, excluyendo el tiempo que insuma la redacción de la tesis o el trabajo final.

Cada programa podrá definir el plan de actividades orientados a la realización de la tesis o el trabajo final. Entre las actividades se podrán computar pasantías, participación en congresos y conferencias, publicaciones y otras actividades que nutran el desarrollo de la tesis o trabajo final. A tales fines, cada reglamento deberá establecer una tabla de puntajes y mecanismo de acreditación de las actividades.

De los organismos de gobierno

ARTÍCULO 7°:

Las maestrías tendrán como órganos de gobierno UN/A (1) Director/a y UNA (1) Comisión de Maestría. En caso de ser necesario, podrán contar adicionalmente con la figura de UN/A (1) Codirector/a o UN/A (1) Secretario/a Académico/a.



ARTÍCULO 8°:

El/la Director/a, la Comisión de Maestría, el/la Codirector/a o el/la Secretario/a Académico/a serán designados por el Consejo Directivo, a propuesta de la Secretaría de Estudios Avanzados, por un período equivalente a DOS (2) años. El Consejo Directivo podrá prorrogar dichas designaciones por hasta DOS (2) años más.

ARTÍCULO 9°:

El/la Director/a, la Comisión de Maestría, el/la Codirector/a o el/la Secretario/a Académico/a, miembros de la Comisión y docentes de la maestría deberán contar con título de magíster o doctor/a o mérito equivalente.

ARTÍCULO 10°:

Las Comisiones de Maestría estarán integradas por TRES (3) miembros titulares y DOS (2) suplentes, quienes serán designados por el Consejo Directivo a propuesta de la Secretaría de Estudios Avanzados, respetando criterios de pluralidad de disciplinas y perspectivas. En ningún caso podrán estar integradas exclusivamente por varones cisgénero, deberán incluirse en la designación mujeres cisgénero y/o personas de identidad transexual.

ARTÍCULO 11°:

La Comisión de Maestría tendrán las siguientes funciones:

- a) Evaluar los antecedentes académicos y profesionales de los/las aspirantes para la admisión.
- b) Asistir al/la Director/a en la tarea de evaluación de la estructura y de la ejecución del plan de estudios proponiendo las modificaciones necesarias.
- c) Evaluar el reconocimiento de asignaturas aprobadas en otros programas de posgrado como créditos equivalentes a asignaturas del programa de maestría.
- d) Aprobar los planes de tesis o proyectos de trabajos finales de los/las estudiantes.
- e) Supervisar el cumplimiento del desarrollo de los planes de tesis o de los proyectos de trabajos finales.
- f) Establecer criterios para la reconsideración de aquellos alumnos que hayan perdido la regularidad.
- g) Implementar mecanismos de autoevaluación de estudiantes y plantel docente y de seguimiento de graduados/as.

11.1 Proponer al Consejo Directivo:

- a) La aceptación o rechazo, con dictamen fundado, de los/las aspirantes y el establecimiento de prerrequisitos cuando sea necesario.
- b) La aprobación de los programas analíticos de los cursos y la designación de los/las docentes de la maestría.
- c) La designación de el/la Director/a y/o Codirector/a de tesis o trabajos finales.
- d) La designación de los/las integrantes de los jurados de tesis o trabajos finales.
- e) la aprobación del Plan de Estudios de cada maestrando de las Maestrías semiestructuradas.
- f) La reincorporación de aquellos alumnos/as que perdieron la regularidad.

ARTÍCULO 12°:

El /la Director/a de Maestría tendrán las siguientes funciones:



- a) Coordinar las tareas de la Comisión de Maestría.
- b) Coordinar las tareas de los/las docentes de la Maestría.
- c) Proponer a la Comisión de Maestría la nómina del personal docente y los programas analíticos de los cursos de maestría.
- d) Evaluar la estructura y la ejecución del plan de estudios proponiendo las modificaciones necesarias.
- e) Participar de la postulación de la Maestría en los diversos programas de acreditación y evaluación.

ARTÍCULO 13°:

El/la Codirector/a tendrán las siguientes funciones:

- a) Asistir al/la Director/a en las tareas de funcionamiento de la maestría.
- b) Convocar y organizar reuniones de comisiones.
- c) Organizar la información y documentación necesaria para las reuniones periódicas de comisiones.
- d) Mantener canales de diálogos periódicos con los/las estudiantes y realizar seguimiento a los/las graduados/as.
- e) Reemplazar al/la Director/a en sus funciones en caso de ausencia.

Si la carrera no tiene Codirector/a, las funciones serán desempeñadas por el Director/a.

ARTÍCULO 14°

El/la Secretario/a Académico/a tendrán las siguientes funciones:

- a) Asistir al/la Director/a en las tareas de funcionamiento de la comisión.
- b) Asistir al/la Director/a en reuniones de comisiones.
- c) Organizar la información y documentación necesaria para las reuniones periódicas de comisiones.
- d) Generar herramientas para mantener canales de diálogo periódicos con los/las estudiantes y graduados/as.
- e) Colaborar en la difusión de la maestría.

Si la carrera no tiene Secretario/a Académico/a, las funciones serán desempeñadas por el Codirector/a.

Del ingreso

ARTÍCULO 15°:

Los/las aspirantes a la maestría deberán cumplir con al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser graduado/a de esta universidad con título de grado correspondiente a una carrera de CUATRO (4) años de duración como mínimo, o
- b) Ser graduado/a de universidades argentinas con título de grado correspondiente a una carrera de CUATRO (4) años de duración como mínimo, o
- c) Ser graduado/a de otras universidades extranjeras que hayan completado al menos un plan de estudios de DOS MIL SEISCIENTAS (2.600) horas reloj, o una formación equivalente a máster de nivel I, o
- d) Ser egresado/a de estudios de nivel superior no universitario de CUATRO (4) años de duración como mínimo y completar los prerrequisitos que determine la Comisión de



Maestría, a fin de asegurar que su formación resulte compatible con las exigencias del posgrado al que aspira.

- e) Aquellas personas que cuenten con antecedentes de investigación o profesionales relevantes, aun cuando no cumplan con los requisitos reglamentarios citados, podrán ser admitidos excepcionalmente con la recomendación de la Comisión de Maestría y la aprobación del Consejo Directivo de la Unidad Académica que tiene a su cargo la administración de la Maestría.

ARTÍCULO 16°:

Se aceptarán las postulaciones realizadas en el marco de las convocatorias abiertas y generales. Ante circunstancias especiales, la Comisión de Maestría podrá considerar postulaciones y elevar admisiones extemporáneas al Consejo Directivo, enunciando los fundamentos de la excepción.

ARTÍCULO 17°:

Las asignaturas de las maestrías son abiertas a los/las alumnos/as regulares de posgrado de la Facultad y externos. La Comisión Académica evaluará la cantidad de estudiantes por seminario, a fin de garantizar la calidad académica.

De la forma y plazos de cumplimiento de los seminarios

ARTÍCULO 18°:

Los/las estudiantes deberán aprobar las asignaturas mediante la presentación de un trabajo escrito una vez regularizada la materia con el OCHENTA por ciento (80%) como mínimo de asistencia a clases y/o acreditar las actividades propuestas por el docente a cargo del curso.

Los trabajos escritos serán entregados en versión digital a la instancia administrativa de la Secretaría de Estudios Avanzados, y respetarán las pautas formales obligatorias.

De la Tesis o Trabajo Final de maestría

Los/las estudiantes deberán desarrollar un trabajo final.

ARTÍCULO 19°:

Las **maestrías académicas** culminan con una Tesis en un campo disciplinar o interdisciplinario referido a las Ciencias Sociales, de tipo individual, inédito y escrito que evidencie el estudio crítico de información relevante respecto del tema o problema específico planteado, y el manejo conceptual y metodológico propio de la actividad de investigación. La Tesis se desarrollará bajo la dirección de un/a Director/a de tesis de Maestría y, si correspondiese, con un/a Codirector/a de Tesis.

ARTÍCULO 20°:

Las **maestrías profesionales** culminan con un trabajo final individual, inédito y escrito que podrá adquirir formato de proyecto, estudio de caso, obra, tesis, producción artística, técnica o tecnológica u obras similares en las que se evidencie la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo, la profundización en un campo profesional y el manejo de destrezas y perspectivas innovadoras en una profesión. El



trabajo final se desarrollará bajo la dirección de un/a Director/a y, si correspondiese, con un/a Codirector/a.

ARTÍCULO 21°:

La escritura del trabajo final o tesis será realizada en lengua castellana o portuguesa, y su defensa será oral y pública, realizada también en una de dichas lenguas. Excepcionalmente, y por razones debidamente fundadas, previa autorización de la Comisión de Maestría, la redacción y defensa del trabajo podrá hacerse en otro idioma.

ARTÍCULO 22°

En el caso de carreras interinstitucionales entre esta Universidad y universidades extranjeras la escritura y defensa de la Tesis o Trabajo Final será realizada en la lengua que determine la reglamentación de la carrera. En ambos casos se deberá incluir un resumen en castellano.

Del Director/a de Tesis o Trabajo final

ARTÍCULO 23°:

Podrán ser directores/as de Tesis o Trabajo Final los/las profesores/as o investigadores/as pertenecientes o no a la Universidad de Buenos Aires, que posean un título de magíster o doctor. Excepcionalmente y en los casos debidamente justificados, podrán ser Directores/as aquellos/as profesores/as e investigadores/as que no posean título de magíster o doctor pero que cuenten con una trayectoria de méritos equivalentes. En el caso que se trate de un/a profesor/a o investigador/a externo/a a la Facultad de Ciencias Sociales, se requerirá un/a Codirector/a perteneciente a la misma. En el caso de que la temática lo requiriese, se designará a un Codirector/a.

23.1 Serán funciones del/ de la directora/a de tesis o trabajo final:

- a) Asesorar al/la tesista en la elaboración de su plan de tesis o trabajo final.
- b) Orientar al/ a la tesista acerca de la concepción metodológica de los instrumentos de investigación más adecuados y oportunos para el mejor desarrollo de su trabajo de tesis o trabajo final.
- c) Evaluar periódicamente el desarrollo del trabajo realizado por el/la estudiante.
- d) Presentar el dictamen final evaluando la investigación realizada, la calidad del trabajo y la significación de la tesis o trabajo final elaborada por el/la tesista en oportunidad de la presentación de ésta.

Presentación y defensa de la tesis o trabajo final

ARTÍCULO 24°:

Para la presentación de la tesis o trabajo final es requisito previo la aprobación de la totalidad de los créditos de la maestría, el cumplimiento de los plazos previstos para la duración de cada programa según sus reglamentaciones particulares (incluyendo sus prórrogas) y el cumplimiento de las obligaciones arancelarias.

ARTÍCULO 25°:

El plazo máximo para la presentación de tesis es de SEIS (6) años a partir de la admisión a la Maestría. Toda prórroga ulterior deberá ser aprobada por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta de la comisión de la maestría.



ARTÍCULO 26°:

La Comisión propondrá al Consejo Directivo la conformación del jurado para la evaluación de la tesis. Dicho jurado estará integrado, por TRES (3) miembros titulares y DOS (2) suplentes, de reconocida trayectoria académica, que tengan antecedentes de relevancia en la temática, de los cuales, por lo menos UNO (1) miembro TITULAR debe ser externo a la Universidad de Buenos Aires.

En la conformación de cada jurado de tesis, se deberá propender a una integración que exprese la diversidad de géneros. Al menos UNA (1) de las personas designadas como titular deberá ser mujer o de identidad transexual. En ningún caso los jurados podrán estar integrados exclusivamente por varones cisgénero.

Los casos de recusación o impugnación a los miembros designados del jurado se regirán por el reglamento para la designación de profesores regulares.

ARTÍCULO 27°:

La defensa tendrá carácter oral y público y deberá concretarse en una sede física perteneciente a la Facultad o, en su defecto, a la Universidad o por medios tecnológicos sincrónicos que garanticen la comunicación directa y simultánea para la actuación del tribunal y efectivización de la defensa. Será necesario garantizar la identificación de la identidad del/la estudiante.

La decisión del jurado deberá ser alcanzada por mayoría simple, será inapelable y se asentará en el Libro de Actas habilitado a tal efecto, donde deberá constar también el dictamen de minoría, si lo hubiere. La tesis o trabajo final podrá resultar:

aprobado con dictamen fundado: la calificación podrá ser: aprobado, bueno, distinguido o sobresaliente.

devuelto: el Jurado decidirá si el maestrando deberá modificarla o completarla y el plazo otorgado a tal fin,

rechazado, con dictamen fundado.

En caso excepcional la calificación podrá ser sobresaliente con mención especial. En el caso en los cuales la calificación sea Sobresaliente con mención especial, el jurado podrá recomendar su publicación.

Todos los dictámenes deberán asentarse en un Libro de Actas.

ARTÍCULO 28°:

Las tesis o trabajos finales que sean **publicadas** indicarán explícitamente que se realizaron en la Facultad de Ciencias Sociales de esta Universidad y la fecha de su aprobación.

Prórrogas

ARTÍCULO 29°:



Si la defensa del trabajo de tesis o trabajo final no se produjera dentro de **los SEIS (6) años de la admisión**, el/la tesista podrá presentar a la Comisión de Maestría una solicitud fundamentada de prórroga. Tras evaluar el caso, la Comisión de la Maestría podrá elevar al Consejo Directivo la solicitud de prórroga por única vez, por un período máximo de DOS (2) años.

De los diseños curriculares

ARTÍCULO 30.- La Facultad elevará al Consejo Superior los diseños curriculares y los reglamentos propios de cada Maestría, sea académica o profesional a instrumentar en su ámbito, la que sólo comenzará a dictarse una vez que dicho Cuerpo apruebe los objetivos, plan de estudios, carga horaria y contenidos mínimos, requisitos de admisión, requisitos de evaluación y de graduación y el título que se otorgará.

ARTÍCULO 31.- La Facultad podrá elevar al Consejo Superior propuestas de Maestrías a dictarse en el marco de convenios suscriptos entre esta Universidad e instituciones públicas o privadas del país, o del extranjero. Se deberá tramitar conjuntamente la aprobación por parte del Consejo Superior del convenio específico y la del diseño curricular y reglamentación académica. Estas maestrías comenzarán a dictarse después de la aprobación por parte del Consejo Superior de su diseño curricular.